

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2020/2460 *Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 913/2019.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 913/2019.

Negociado: AM.

N.I.G.: 2305044420190003637

De: ANTONIO JOSÉ MOLINA LEÓN, LORENZO CANALES PEÑA y MARCOS J. GARCÍA MARTIN.

Abogado:

Contra: BOSTEZA S.L., ILITURGITANOS SECADOS DE MAÍZ S.A. (ISEMASA) y FOGASA

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 913/2019, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de ANTONIO JOSÉ MOLINA LEÓN, LORENZO CANALES PEÑA y MARCOS J GARCÍA MARTIN contra BOSTEZA S.L., ILITURGITANOS SECADOS DE MAÍZ S.A. (ISEMASA) y FOGASA, en la que con fecha 30 de junio de 2020 se ha dictado sentencia nº 149/20 que sustancialmente dice lo siguiente en su fallo:

“Debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Don Antonio José Molina León, don Lorenzo Canales Peña y don Marcos J. García Martín contra la empresa BOSTEZA, S.L., en reclamación por despido, reconociendo la improcedencia del despido del que han sido objeto los actores y debo condenar a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión de los trabajadores en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o a que se le abone una indemnización proporcionada a la antigüedad de cada trabajador, que asciende a 6.964,96 euros en el caso de don Antonio José Molina León; 17.000,63 euros, en el caso de don Lorenzo Canales Peña y 10.250,70 euros en el caso de don Marcos J. García Martín.

En el caso de que el empresario opte por la readmisión de los trabajadores, también deberá de abonar la empresa demandada a los actores los salarios de tramitación a razón de 36,13 euros diarios en el caso de don Antonio José Molina León; 48,68 euros diarios, en el caso de don Lorenzo Canales Peña y 44,91 euros diarios en el caso de don Marcos J. García Martín, desde la fecha del despido, 19.11.19, hasta la fecha de notificación de la presente resolución, o hasta que haya encontrado otro empleo, si tal colocación es anterior a esta sentencia y se prueba por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación.

En el caso de que el empresario opte por el abono al trabajador de la indemnización señalada, el abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que

se entenderá producido en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

Con absolución de Ilturgitanos Secados de Maíz, S.A. (ISEMASA).

Con absolución del FOGASA en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para ante la Sala de lo Social del T.S.J.A. con sede en Granada, haciendo saber a la parte condenada que, caso de recurrir, habrá de consignar en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Banesto de esta capital con el número 2090000065091319 el importe total de la condena y en la cuenta corriente 2090000089091319 la suma de 300 euros como depósito especial para recurrir.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en forma a BOSTEZA S.L. y ILITURGITANOS SECADOS DE MAÍZ S.A. (ISEMASA), cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Jaén, a 01 de julio de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.